

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se aplaza la provisión de determinadas Notarías creadas en el Decreto de Demarcación Notarial de 21 de septiembre de 1967

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el párrafo segundo del artículo 15 del Decreto 2357/1967, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) por el que se aprueba la Demarcación Notarial, dispongo:

Artículo primero.—Queda aplazada la provisión de las nuevas Notarías creadas por el citado Decreto de Demarcación Notarial en Utrera, Pozuelo de Alarcón y Leganés hasta que vayan, respectivamente, las Notarías cubiertas en la actualidad de Utrera, Navalcarnero y Getafe.

Artículo segundo.—Queda asimismo aplazada la provisión de las nuevas Notarías creadas en Tacoronte, Villafranca de Oria y Porriño hasta el día 1 de enero de 1970.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registro y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se considera a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de interés preferente que previamente calificadas se detallan, incluyéndolas en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Matadero Industrial de Calamocha, S. A.» (MATINSA), Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) Mataderos general, frigoríficos a instalar en Calamocha (Teruel)

Empresa «Felipe Corchero, S. A.», Zona de Preferente Localización Industrial Agraria. Planta de deshidratación de productos agrícolas y obtención de mostos concentrados, a instalar en Montijo (Badajoz).

Empresa «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.», Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos Central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital)

Empresa «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real», Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos. Fábrica de queso de oveja a instalar en Ciudad Real (capital).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1967 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 7 de noviembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15340, línea 45, donde dice: «INI-Iberia 8.ª», debe decir: «INI-Iberia 9.ª»

RESOLUCION del Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina por la que se resuelve el concurso para la provisión de las vacantes de Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados existentes en las provincias de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cádiz, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria y Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939, modificada por la número 168/1959, del 23 de diciembre, y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1967, ha resuelto el concurso que—para la provisión de las Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados vacantes en las provincias de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cádiz, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria y Teruel—fue anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, del 20 de mayo de 1967, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para cubrir las vacantes que, por orden alfabético de las mismas dentro de cada provincia, a continuación se relacionan.

Contra el presente acuerdo, tomado por el Patronato en virtud de las facultades discrecionales que le están atribuidas,